

Fecha de Solicitud: 10-08-2026		Área de Origen: Inspección de Policía
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 372-2026 CPS-AG (150053)	Fecha de Suscripción: 30/01/2026	Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios
Plazo Inicial: (8) meses	Fecha de Inicio: 02/02/2026	Fecha de Terminación Inicial: 01/10/2026
Objeto: APOYAR ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIALMENTE A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD		
Contratista: LORENA PATRICIA ORTIZ PINZON		
Interventor/ Supervisor: CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN Apoyo a la supervisión: RAUL ALBERTO POVEDA		Valor Inicial: \$ \$21.632.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD-059-2026 (150053)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 20/01/2026	Link del proceso en el SECOP I o II: Nota: Se debe verificar que el link direcciona al proceso objeto de solicitud de modificación contractual. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9634098&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ N/A	Tiempo: N/A	Terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-372-2026 a partir del 10 de Agosto del 2026
	Fecha Terminación Final: N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$21.632.000
Valor ejecutado:	\$17.035.200
Valor Pagado:	\$16.133.867
Valor a liberar:	\$4.595.800
Valor a Adicionar:	\$0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$21.632.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En ejercicio de las funciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-372-2026, y una vez analizadas las solicitudes radicadas bajo los números **20265610061842 y 20264212798972**, presentadas por la contratista **Lorena Patricia Ortiz Pinzón**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.012.354.319**, mediante las cuales manifiesta su voluntad de dar por terminado anticipadamente el contrato con efectos a partir del **10 de agosto de 2026**, argumentando circunstancias de carácter personal que le impiden continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales, se emite la presente justificación técnica con el propósito de sustentar la viabilidad del trámite de terminación anticipada solicitado, donde solicito:

“Yo, Lorena Patricia Ortiz Pinzón, identificada con cédula de ciudadanía 1012354319, de manera respetuosa me permito solicitar la Terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios CPS 372-2026.

Esta solicitud obedece a motivos personales que me impiden continuar con la ejecución del contrato.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud. (...)”

Una vez revisada la solicitud presentada por la contratista y efectuado el análisis desde el componente técnico de la supervisión, se evidencia que la terminación anticipada propuesta obedece a la manifestación expresa de su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato, debido a circunstancias de carácter personal que, según lo informado, le impiden atender de manera adecuada las obligaciones contractuales a su cargo.

En este sentido, la solicitud no se fundamenta en la existencia de un incumplimiento contractual por parte de la contratista ni tiene carácter sancionatorio, sino que corresponde a una solicitud encaminada a finalizar anticipadamente el vínculo contractual, previo acuerdo entre las partes y con observancia de las condiciones establecidas en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

Desde el punto de vista técnico, se considera que la terminación anticipada propuesta **no implica modificación del objeto contractual, de las obligaciones pactadas, de las especificaciones técnicas, ni de las demás condiciones que rigieron la ejecución del contrato durante el periodo efectivamente ejecutado**. La actuación propuesta se limita a la finalización anticipada del vínculo contractual, sin que implique la sustitución de la contratista ni la transferencia de sus derechos y obligaciones a un tercero.

De acuerdo con la revisión efectuada por la supervisión, se considera técnicamente viable continuar con el trámite de terminación anticipada solicitado, teniendo en cuenta la manifestación expresa de la contratista y siempre que, previo a la formalización de la terminación, se verifique el estado real de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación y la entrega de los informes, productos, documentos y demás soportes que correspondan de acuerdo con las obligaciones contractuales.

Así mismo, deberá dejarse constancia en los documentos correspondientes del estado de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad, así como de los valores que, de acuerdo con la ejecución efectiva del contrato, se encuentren pendientes de reconocimiento y pago, si a ello hubiere lugar.

Desde el componente técnico se considera igualmente que la terminación anticipada solicitada **no afecta, por sí misma, la finalidad pública que dio origen a la contratación**, sin perjuicio de que la entidad deba adoptar las medidas administrativas que correspondan para garantizar la continuidad de las actividades, servicios o necesidades institucionales que eventualmente permanezcan pendientes de atención con posterioridad a la fecha efectiva de terminación.

En consecuencia, la supervisión deberá realizar las actuaciones necesarias para establecer con precisión el estado de ejecución del contrato a la fecha de terminación, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrolladas por la contratista y dejando los respectivos soportes en el expediente contractual.

Con fundamento en lo anterior, **desde el punto de vista técnico se considera viable y favorable la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-372-2026, a solicitud de la contratista Lorena Patricia Ortiz Pinzón, con efectos a partir del 10 de agosto de 2026**, previo acuerdo de las partes y cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos, financieros y documentales establecidos por la entidad para tal efecto.

La presente justificación se emite exclusivamente desde el componente técnico de la supervisión y tiene como finalidad sustentar la viabilidad técnica de la terminación anticipada solicitada, sin que constituya por sí misma el acto de terminación del contrato, cuya formalización deberá efectuarse por la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y procedimientos internos aplicables.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para incorporar en los contratos las cláusulas, modalidades y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución Política, la ley, el orden público ni a los principios que rigen la contratación estatal.

En virtud de dicha autonomía de la voluntad, y atendiendo a la manifestación libre, expresa e inequívoca de la contratista de dar por terminado el vínculo contractual, así como a la viabilidad técnica, administrativa y jurídica emitida por la supervisión del contrato, resulta jurídicamente procedente la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 372-2026 CPS-AG (150053), por constituir un mecanismo legítimo de extinción de las obligaciones contractuales, acorde con los principios de economía, eficacia, responsabilidad y buena administración previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1437 de 2011.

Estado financiero del contrato:

Con ocasión de la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 372-2026 CPS-AG (150053), y una vez verificado el avance de ejecución contractual por parte de la supervisión, se realizó la correspondiente revisión financiera con el fin de determinar los valores efectivamente ejecutados, pagados y pendientes de pago a favor de la contratista, así como los recursos que no serán comprometidos con ocasión de la finalización anticipada del vínculo contractual.

En consecuencia, se establece el balance financiero del contrato, identificando el valor ejecutado y reconocido por los servicios efectivamente prestados, el valor pendiente de pago correspondiente al período ejecutado y certificado por la supervisión, así como el saldo susceptible de liberación presupuestal, en atención a que las actividades inicialmente previstas para el plazo restante no serán ejecutadas como consecuencia de la terminación anticipada acordada por las partes:

Descripción	Debe	Haber
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$21.632.000	

Descripción	Debe	Haber
VALOR ADICIONADO	\$0	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		\$16.133.867
VALOR EJECUTADO POR PAGAR (CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 AL 10 DE AGOSTO DE 2026)		\$901.330
SALDO A LIBERAR		\$4.595.800
SUMAS IGUALES	\$21.632.000	\$21.632.000

La presente justificación técnica, jurídica y financiera se expide como soporte del trámite de modificación contractual, dejando constancia de que la terminación anticipada sin perjudicar en ningún aspecto la Entidad.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación contractual de la terminación del contrato de prestación de servicios 372-2026 CPS-AG (150053)

Supervisor(a)
CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Apoyo a la Supervisión
RAUL ALBERTO POVEDA POVEDA
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ

Proyectó: Raúl Alberto Poveda Poveda – Inspector

Revisó: Laura Isabel Acosta Parra CPS- 209-2026